

**DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA  
DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR  
DON HUGO GALLARDO SANTIBÁÑEZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244

SANTIAGO 3 JUN. 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación ingresada con fecha 06 de mayo 2013 a través del Portal de Transparencia, don Hugo Gallardo Santibáñez presentó a este Consejo solicitud de acceso a la información CT001T0000017 (S231-2013) requiriendo específicamente copia electrónica del expediente administrativo Rol C1028-12, caratulado "Vásquez Medina con SII", cuya decisión de amparo fue dictada con fecha 26 de octubre de 2012 y copia electrónica del expediente judicial Rol ingreso Corte Apelaciones de Santiago N° 8469-2012.
2. Que, en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, cabe hacer presente que la regla general se encuentra en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
3. Que en lo relativo a la solicitud de copia electrónica del expediente administrativo Rol C1028-12, caratulado "Vásquez Medina con SII", no le es posible aún a este Consejo proceder a su entrega. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia, el cual dispone que si el pronunciamiento del Consejo señala que la información que motivó el amparo es pública, se tendrá derecho a acceder a aquella una vez que quede ejecutoriada la resolución que así lo declare. En relación con aquello, es del caso señalar que con fecha 08 de mayo de 2013 el Servicio de Impuestos Internos ha interpuesto Recurso de Queja en



contra de los Ministros que fallaron el Reclamo de Ilegalidad relativo a la información sobre la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's.

4. Atendido lo anterior, la decisión aún no se encuentra ejecutoriada, puesto que el cumplimiento de misma ha quedado suspendido a la espera de la resolución del citado recurso.
5. En cuanto a su requerimiento relativo a copia electrónica del expediente judicial Rol ingreso Corte Apelaciones de Santiago N° 8469-2012, informo a Ud., que este Consejo no tiene la obligación legal de mantener copia de los expedientes a través de los cuales se tramitan los diferentes procesos judiciales en los cuales le corresponde intervenir, por lo que el contenido de los documentos que se adjuntan corresponde a los antecedentes que obran en poder del Consejo y que se estimó necesario recopilar durante la tramitación del proceso. Por tanto, y sin perjuicio de lo anterior, y conforme al principio de divisibilidad de la información dispuesto en el artículo 11 letra e) de la Ley de Transparencia, informo a usted que nuestra Corporación dispone de los siguientes antecedentes, los cuales adjunto se acompañan:
  - a. Reclamo de Ilegalidad interpuesto por el Servicio de Impuestos Internos en contra de decisión C1028-2013, ante Corte de Apelaciones de Santiago Rol 8469-12
  - b. Evacua Informe por parte de este Consejo en Reclamo de Ilegalidad Rol 8469-12 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.
6. Que, en virtud de lo expuesto, se estima que no procede la entrega de copia electrónica del expediente administrativo Rol C1028-12, atendido lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y la interposición del Recurso de Queja por parte del Servicio de Impuestos Internos con fecha 08 de mayo de 2013 en contra de los Ministros que fallaron el Reclamo de Ilegalidad relativo a la información sobre la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's, puesto que en virtud de lo señalado, la decisión aún no se encuentra ejecutoriada, y su cumplimiento se encuentra suspendido a la espera de la resolución del Recurso de Queja.

#### RESUELVO:

- I. Deniéguese parcialmente la solicitud de entrega de información requerida por don Hugo Gallardo Santibáñez, mediante presentación ingresada con fecha 06 de mayo de 2013 a través del Portal de Transparencia de esta corporación, en lo relativo a la entregar de copia electrónica del expediente administrativo Rol C1028-12, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y la interposición del Reclamo de Queja por parte del Servicio de Impuestos Internos de fecha 08 de mayo de 2013 en contra de los Ministros que fallaron el Reclamo de Ilegalidad relativo a la información sobre la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's. Lo anterior, atendido a que en este caso la decisión aún no se encuentra ejecutoriada, y su cumplimiento se encuentra suspendido a la espera de la resolución del Recurso de Queja.



II. Accédase a la entrega de información de copia de los antecedentes que, en virtud de lo ya señalado, este Consejo dispone respecto del expediente judicial Rol ingreso Corte Apelaciones de Santiago N° 8469-2012, a saber:

a. Reclamo de Ilegalidad interpuesto por el Servicio de Impuestos Internos en contra de decisión C1028-2013, ante Corte de Apelaciones de Santiago Rol 8469-12

b. Evacua Informe por parte de este Consejo en Reclamo de Ilegalidad Rol 8469-12 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

III. Agréguese copia de esta resolución y sus antecedentes al expediente del Amparo Rol C1028-12.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**



*J. M.*  
CAU/JLCH/MCS  
**DISTRIBUCION:**

- Sr. Hugo Gallardo Santibáñez.
- Dirección Jurídica.
- Archivo UPC.

